

ANEXO III

Baremo de precios máximos

Criterios para la determinación de la inversión subvencionable en las operaciones

Para la cuantificación de los importes de las diferentes partidas que integran la inversión prevista en los proyectos que se podrán considerar como subvencionables por los Grupos de Acción Local, se aplicarán los siguientes criterios:

- **Urbanización.** Comprenderá el acondicionamiento y urbanización de los terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto, con el siguiente límite: La cantidad de metros a considerar no podrá superar cinco veces la superficie construida en planta baja. Esta limitación de la superficie no se aplicará en proyectos del sector turístico, hostelero o asistencial. El coste será el considerado como previsto, con un tope máximo de 25 €/m².
- **Preparación de terrenos para actividad agraria o forestal.** Podrá comprender las siguientes actuaciones: arado, fresado, rotovateado, abonado, desbroce, destocoado, acaballonado, colocación de malla (si procede) y plantación (excluidos plantones). El coste serán el considerado como previsto, con los límites máximos descompuestos en el siguiente cuadro:

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|--|--------------------------|
| Arado | 260,00 €/ha |
| Fresado | 395,18 €/ha |
| Rotovateado | 82,50 €/ha |
| Abonado (incluye aporte de abono orgánico) | 2.260,00 €/ha |
| Desbroce con tractor de ruedas (helecho y similares) | 174,13 €/ha |
| Desbroce con tractor oruga (matorral leñoso) | 250,26 €/ha |
| Destocoado | 748,98 €/ha |
| Acaballonado | 1.000,00 €/ha |
| Colocación de malla anti hierba | 2.790,00 €/ha |
| Plantación | |
| a) Árboles | 12 €/Unidad |
| b) Plantas | 2.500 €/ha |

La operación podrá incluir, asimismo, un cierre perimetral de la parcela, que comprenderá los medios materiales precisos, así como los trabajos de instalación, estableciéndose las siguientes modalidades:

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|--|--------------------------|
| Postes de madera tratada, 5 hilos y tensores | 615 €/100 metro lineal |
| Postes de madera y malla cerramiento ovejera | 1.086 €/100 metro lineal |
| Postes y malla cinegética | 4.375 €/100 metro lineal |

Se incluyen también otras infraestructuras complementarias para la actividad, tales como:

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|---|--------------------------|
| Acolchado | 2.000 €/ha |
| Cortavientos: Estructura, perfiles y malla, altura 4 metros | 90 €/metro lineal |

- **Edificaciones.** En la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto para la construcción y acondicionamiento de las mismas, considerando los siguientes criterios y módulos:

a) Para el sector agrícola:

- Almacén para maquinaria y productos agrícolas no perecederos: 163 €/m².
- Silos zanja o trinchera: 50 €/m³.

En el caso de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m² será el 75% del módulo anterior.

b) Para el sector agroindustrial, industrial y de servicios de apoyo:

- Nave industrial: 300 €/m².
- Oficinas: 400 €/m².

En el caso de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m² será el 75% de los módulos anteriores.

c) Para el resto de sectores auxiliares: M x K x Metros cuadrados construidos, siendo:

- M: 400 €/m².
- K: número de estrellas o tipología del establecimiento.

| K | Coficiente |
|--|-------------------|
| Hotel 5 estrellas | 2,75 |
| Hotel cuatro estrellas, Apartamento 4 llaves y Casa de Aldea 3 trisqueles | 2,25 |
| Hotel 3 estrellas, Apartamento 3 llaves y Casa de Aldea 2 trisqueles | 2,00 |
| Hotel 2 estrellas, Apartamento 2 llaves y Casa de Aldea 1 trisquel | 1,80 |
| Otros alojamientos turísticos | 1,80 |
| Albergue | 1,80 |
| Camping (solo la construcción) | 1,80 |
| Restaurante, Bar | 2,25 |
| Servicios asistenciales | 2,75 |
| Edificio comercial 1 planta | 1,80 |
| Edificio comercial varias plantas | 2,25 |
| Para el resto de actividades o instalaciones se utilizarán las tablas del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias | |

En el caso de reforma o rehabilitación de inmuebles en el que ya se ha desarrollado previamente una actividad turística, hostelera, comercial o de otra tipología vinculada al sector servicios, se establecerán las siguientes restricciones:

- 1) Reforma o rehabilitación integral: sin limitaciones. Se entiende por integral la que tenga el carácter de intervención total o las parciales que tengan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el conjunto del sistema estructural, la demolición de todos los espacios para una nueva disposición interior o que tenga por objeto cambiar los usos característicos del inmueble.
En el caso de que las actuaciones se produzcan sobre inmuebles que aparecen recogidos en el catálogo de edificios protegidos por el PGOU, se aumentarán los módulos anteriores en 0,60 puntos.
- 2) Reforma o rehabilitación media: los módulos anteriores se reducen en 0,25 puntos. Comprende actuaciones no contempladas en el epígrafe anterior ni en el posterior, tales como fachadas, medianeras, cubiertas, distribución de espacios, nuevas instalaciones eléctricas o de fontanería, renovación integral de carpintería interior y exterior.
Si este tipo de reforma se realiza sobre edificios protegidos por el PGOU no se aplicará dicha reducción.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

- 3) Reforma o rehabilitación ligera: los módulos anteriores se reducen en 0,75 puntos. Comprende actuaciones de intervención a baja escala, tales como: pequeños trabajos y obras ligeras de pintura, albañilería, solados, carpintería, electricidad y similares.
- 4) Común para todos los sectores: En el caso de proyectos que incorporen en obra civil, actuaciones inequívocas de mejora energética, que incrementen la calificación energética del inmueble respecto al mínimo exigible o supongan una mejora de la calificación respecto a la situación anterior a la solicitud de la ayuda, se aumentarán los módulos anteriores en 0,50 puntos. Las actuaciones deberán elevar la calificación energética del edificio para obtener una clase energética "A" o "B", en la escala de CO₂, o bien, incrementen en (2) dos letras la calificación energética de partida.

Si no hubiera una referencia evidente, por analogía del proyecto, se tomarán en consideración los precios que establece el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias.

- **Instalaciones técnicas de producción.** En el caso de las actividades industriales, se considerarán instalaciones técnicas de producción las directamente relacionadas con el proceso productivo (no se incluyen las instalaciones de servicios generales que ordinariamente forman parte de la construcción de una edificación), entre las que se encuentran: contra incendios, aislamiento acústico, energía solar y otras, sistemas de aspiración y reciclaje, etc. En el resto de sectores, se considerarán las instalaciones de aire acondicionado, música ambiental, centralita telefónica, contra incendios, seguridad, ascensores, etc.

Para la justificación de este concepto de inversión en los casos anteriores, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

Para el caso de instalaciones especiales vinculadas a la actividad agrícola, derivadas de la instalación de sistema de riego, el coste será el considerado como previsto, con las siguientes limitaciones:

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|---------------------------|--------------------------|
| Riego por goteo | 1,85 €/m ² |
| Riego por micro aspersión | 1,55 €/m ² |

La instalación podrá incluir, asimismo, infraestructuras de depósito de agua, con los límites máximos siguientes:

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|--|--------------------------|
| Balsa de terraplén con revestimiento de butilo | 40 €/m ³ |
| Depósito de hormigón, ejecutado en obra | 90 €/m ³ |

- **Otras instalaciones no fijas, invernaderos:** En el caso de actividades agrícolas que precisen de este tipo de instalaciones la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto, incluida su instalación, con el límite máximo, según tipología, desglosado en la siguiente tabla:

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|---|--------------------------|
| Invernadero tipo capilla con cubierta de placas rígidas | 50 €/m ² |

| | |
|--|----------------------|
| Invernadero tipo capilla con cubierta de film de polietileno | 31 €/m ² |
| Túnel estructura semicircular, tubo galvanizado y cubierta de polietileno | 16 €/m ² |
| Bitúnel de estructura galvanizada y cubierta de polietileno | 21 €/ m ² |
| Control climático | 3.500 € |
| Para el resto de actuaciones agrícolas se utilizarán los límites máximos autorizados por estas Bases | |

- **Bienes de equipo, entre los que se encuentran la maquinaria y otras herramientas y útiles empleados en la actividad productiva.** Serán subvencionables también los vehículos y maquinaria móvil de uso exclusivamente interno y para el servicio y fin para el que se les haya concedido la subvención. Los elementos de transporte exterior no serán subvencionados, a excepción de la adaptación de vehículos para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa y la adaptación y compra de vehículos para el transporte de personas con discapacidad. Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.
- **Otros activos fijos materiales.** Tendrán esta consideración el mobiliario, los equipos para el proceso y tratamiento de la información, etc. En el sector turístico y asistencial se considerarán subvencionables los conceptos correspondientes a mobiliario, decoración, enseres, menaje, etc., no pudiendo superar conjuntamente las siguientes cantidades:

| Tipo de proyecto | Cantidad máxima elegible |
|--|--------------------------|
| Hotel 5 estrellas | 6.500 €/plaza fija |
| Hotel cuatro estrellas, Apartamento cuatro llaves y Casa de Aldea 3 trisqueles | 4.500 €/plaza fija |
| Hotel 3 estrellas, Apartamento tres llaves y Casa de Aldea 2 trisqueles | 3.000 €/plaza fija |
| Hotel 2 estrellas, Apartamento dos llaves y Casa de Aldea 1 trisquel | 2.500 €/plaza fija |
| Otros alojamientos turísticos | 1.500 €/plaza fija |
| Albergues | 1.500 €/plaza fija |
| Servicios asistenciales | 6.500 €/plaza |

Para los Alojamientos turísticos, se considera de forma independiente el coste de equipamiento para cocinas (incluye mobiliario y electrodomésticos), por un importe máximo elegible de 8.000 €/cocina.

Para el resto de activos fijos materiales, así como para aquellas actividades no contempladas en el párrafo anterior, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

- **Ingeniería de proyectos y dirección facultativa.** Por este concepto se considerará subvencionable como máximo el 12% de la suma representada por la cuantía de la inversión subvencionable en obra civil.
- **Páginas web:** En el caso de páginas web en las que se produzca comercialización de producto/servicios, confidencialidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra o adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad, el límite máximo será de 12.000 euros. Para el resto de páginas web el límite máximo será de 3.500 euros, partiendo de un precio base: De 500 euros + 100 euros por página adicional a la primera, hasta un máximo de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

3.500 euros. El precio es para páginas web desarrolladas a medida a través de sistemas de gestión de contenidos tipo WordPress.

Para la justificación de estos conceptos de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

- **Licencias.** Serán subvencionables los importes correspondientes a los impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras y las tasas por licencias de instalación, actividad y/o apertura.
- **Activos inmateriales,** que incluyen estudios de viabilidad, consultoría, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, diseños de envases y marcas. Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda o informe de entidad acreditada que indique que el valor del activo se encuentra a precios de mercado.
- **Formación:**
 - o Enseñanza (por alumno/hora): 15 €
 - o Impartición de clases: Por hora lectiva tanto teórica como de prácticas: 65 €
 - o Coordinación: Por actividad formativa y día: 105 €
 - o Estancia: Alojamiento (por día): 65,97 €
 - o Manutención completa: 18,70 €
 - o Locomoción:
 - Transportes públicos colectivos. Según billete
 - Vehículo particular (por kilómetro): 0,19 €
 - o Material fungible de enseñanza (por alumno y hora lectiva): 2 €
 - o Otros gastos: (por alumno y hora lectiva): 2 €

- **Maquinaria** (precios sin IVA):

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|---|---------------------------------------|
| Tractor de ruedas con doble tracción y cabina (>=70 CV) | 400 €/CV (Potencia nominal inscrita) |
| Tractor de ruedas (<70CV) | 350 €/CV (Potencia nominal inscrita) |
| Remolque autocargador picador de forraje con 1 eje | 1.000 €/m ³ |
| Remolque autocargador picador de forraje con 2 ejes | 1.500 €/m ³ |
| | |